



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES), MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente del ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 07/11/2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 223 de fecha 15/11/2024, modificado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2025 y publicada en el Diario de Extremadura nº 51 de fecha 14/03/2025, cuyas características son:

Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Escala:	Básica
Subescala:	POLICIA LOCAL
Clase:	Agente
Denominación:	AGENTE POLICIA LOCAL
Nº de vacantes:	2
Sistema de selección:	Oposición Libre

SEGUNDO. - Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y con el artículo 28 de las normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, la persona aspirante deberá reunir los siguientes requisitos

- Tener la nacionalidad española.
- Tener dieciocho años cumplidos.
- Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto. La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.
- No haber sido separado del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición y a los que se refiere el artículo 29, apartado 1, letra b), de las mencionadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29, apartado 1, letra A), de las citadas Normas Marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las



pruebas físicas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del especificado en el apartado g), el cual deberá acreditarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas a las que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.
3. Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten estar exento de su abono. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (B.O.P. de Cáceres de 31 de diciembre de 2004), se fijan en la cantidad de 20,00 euros cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta: **UNICAJA IBAN ES10 2103 7104 3100 3000 8857**. En el documento de pago deberá figurar: **"Excmo. Ayuntamiento de Miajadas. Pruebas selectivas de 2 plazas de agente de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante."**

De conformidad con el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28			
- 2/27 -		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTO. Tribunal Calificador.

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a, nombrado por Alcaldía.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Administración Local designado por Alcaldía.
- Vocales: Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías locales, dos funcionarios/as designado por Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En caso de no contar con funcionarios suficientes para integrar el Tribunal se procederá a solicitar la asistencia de la Diputación Provincial o de otros ayuntamientos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación y/o titulación igual o equivalente a la de la plaza a cubrir y, en caso de ser miembros de un cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. En dicha composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en el Tribunal Calificador durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios

Actuación del Tribunal: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y Secretaría. En ausencia de la Presidencia le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28 - 3/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09			



y edad por este orden. La secretaría tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa citada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Alcaldía, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Actuación de los Aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo público, celebrado previamente, ante los opositores, en su primera comparecencia.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia, al publicar la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, con una antelación de al menos quince días hábiles.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada como tal por el Tribunal.

La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en la electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para su máxima difusión.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será por Oposición libre, y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª Fase: Oposición Libre.
- 2ª Fase: Curso Selectivo.

1ª Fase: Oposición Libre.

Esta fase está integrada por una serie de pruebas que serán las siguientes:

1. Prueba física: tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 4/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la Base II, apartado h).

2. Prueba teórica: a desarrollar por escrito, tipo test de respuestas múltiples, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta minutos, cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una podrá ser correcta. Se añadirán cinco preguntas de reserva a efecto de sustitución de las que pudieran contener errores. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.
3. Prueba práctica: que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria. En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador establecerá los criterios objetivos de valoración de cada uno de los supuestos prácticos.
4. Prueba psicotécnica: dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, que se desarrollarán conforme al anexo III de esta convocatoria.

La calificación de este apartado (4), será APTO o NO APTO, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor.

Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, conforme al anexo V de esta convocatoria. El reconocimiento médico será calificado como APTO o NO APTO, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor.

No obstante, la prueba de reconocimiento médico solo será realizada por las personas aspirantes que hayan de ser propuestas para su nombramiento como funcionario en prácticas.

El Tribunal fijará el calendario de realización de pruebas, debiendo tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Curso Selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración de un mes, en Miajadas.

OCTAVO. Calificación de las Pruebas.

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Las pruebas físicas serán calificadas por el tribunal como apto o no apto suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

La prueba teórica se calificará a razón de 0,20 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,10 puntos por cada pregunta mal respondida (incorrecta), no puntuándose las preguntas no contestadas. La prueba se calificará con una puntuación total de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. En la prueba de conocimiento, tipo test, se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la cincuenta y una y la cincuenta y cinco, para el supuesto de que el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, tanto de oficio como consecuencia de reclamación.

La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Cada supuesto será calificado de 0 a 10 puntos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal con derecho a voto y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realiza una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, para considerar superada la prueba. La puntuación total

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28			
- 5/27 -		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



del supuesto práctico será la puntuación media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

La prueba psicotécnica calificará al aspirante como apto o no apto, suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

La prueba médica calificará como apto o no apto al aspirante, suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación definitiva de esta fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teóricas y práctica de los aspirantes declarados aptos en cada una de las pruebas, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico; de persistir el empate se decidirá en favor de quien mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba tipo test, y, de mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público.

Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de cuatro.

NOVENO. Relación de Aprobados.

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

Ambas relaciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo V).

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente nombrará al seleccionado/a personal funcionario en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará, en tanto se desarrolla el curso selectivo y la fase de prácticas, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. Se trata de un gasto de tramitación anticipada, habida cuenta de que la previsión es que los aspirantes que superen la fase de oposición sean

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28 - 6/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09			



nombrados funcionarios en prácticas en el ejercicio 2022 (el curso selectivo comienza el 21 de enero de 2022 y es en ese momento cuando los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas). La autorización y/o disposición del gasto se subordina al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el Presupuesto.

Previsiblemente la ejecución material del gasto se iniciará en 2022. No obstante, si por la duración del proceso los aspirantes que superen la fase de oposición no fueran nombrados funcionarios en prácticas hasta el ejercicio 2023, la ejecución material del gasto se iniciaría en 2023, subordinándose en todo caso, en lo que a la ejecución presupuestaria respecta, la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el Presupuesto, en los términos anteriormente expuestos.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

DÉCIMO. Curso Selectivo.

De conformidad con el artículo 50.4 a) de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para la obtención de la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, el funcionario en prácticas deberá superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable, se calificará, por la Junta de Profesores de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que realice la Alcaldía con el asesoramiento de la Jefatura de la Policía Local.

Quien tuviera la condición de funcionario/a integrante de algún cuerpo de la Policía Local y haya superado un curso selectivo de idénticas características, al correspondiente a esta convocatoria, podrá instar a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura su homologación, con arreglo a las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

UNDÉCIMO. Nombramiento Definitivo y Toma de Posesión.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el Curso Selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de los aspirantes que lo haya superado, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La adscripción a los puestos de trabajo vacante, con carácter definitivo, se realizará según las preferencias ejercitadas por los aspirantes y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo.

Quien sea nombrado/a personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28			
- 7/27 -			Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DUODÉCIMO. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En el indicado plazo para la toma de posesión, si procede, el nombrado/a deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

DÉCIMOTERCERO. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Los interesados pueden acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas, con los siguientes datos: Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Por otra parte, el personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMOCUARTO. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMOQUINTO. Publicidad.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes bases en Diarios y Boletines Oficiales, estarán asimismo a disposición de los interesados en la página web municipal: <https://miajadas.eadministracion.es/home>

DÉCIMOSEXTO. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, a

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28 - 8/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09			



partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOSEPTIMO. Legislación Aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En Miajadas,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28			
- 9/27 -		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

Todas las pruebas físicas se desarrollarán en el mismo día, por el orden que se señala, siendo preciso para realizar una prueba el haber sido declarado apto en la anterior. La calificación como no apto, en cualquiera de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores y opositoras deberán presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.

1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

- a) Pise la línea.
- b) No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.
Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28 - 10/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09			



HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,26	5,96	5,06	5,76	4,86	5,56	4,66	5,36
2 PUNTOS	5,97	6,67	5,77	6,47	5,57	6,27	5,37	6,07
3 PUNTOS	6,68	7,38	6,48	7,18	6,28	6,98	6,08	6,78
4 PUNTOS	7,39	8,09	7,19	7,89	6,99	7,69	6,79	7,49
5 PUNTOS	8,10	8,80	7,90	8,60	7,70	8,40	7,50	8,20
6 PUNTOS	8,81	9,51	8,61	9,31	8,41	9,11	8,21	8,91
7 PUNTOS	9,52	10,22	9,32	10,02	9,12	9,82	8,92	9,62
8 PUNTOS	10,23	10,93	10,03	10,73	9,83	10,53	9,63	10,33
9 PUNTOS	10,94	11,64	10,74	11,44	10,54	11,24	10,34	11,04
10 PUNTOS	11,65	12,35	11,45	12,15	11,25	11,95	11,05	11,75

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,56	3,26	2,36	3,06	2,16	2,86	1,96	2,66
2 PUNTOS	3,27	3,97	3,07	3,77	2,87	3,57	2,67	3,37
3 PUNTOS	3,98	4,68	3,78	4,48	3,58	4,28	3,38	4,08
4 PUNTOS	4,69	5,39	4,49	5,19	4,29	4,99	4,09	4,79
5 PUNTOS	5,40	6,10	5,20	5,90	5,00	5,70	4,80	5,50
6 PUNTOS	6,11	6,81	5,91	6,61	5,71	6,41	5,51	6,21
7 PUNTOS	6,82	7,52	6,62	7,32	6,42	7,12	6,22	6,92
8 PUNTOS	7,53	8,23	7,33	8,03	7,13	7,83	6,93	7,63
9 PUNTOS	8,24	8,94	8,04	8,74	7,84	8,54	7,64	8,34
10 PUNTOS	8,95	9,65	8,75	9,45	8,55	9,25	8,35	9,05

2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes. Constituirán saltos nulos:

a) Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.



- b) Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
c) Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.
La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53	1,36	1,43
2 PUNTOS	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61	1,44	1,51
3 PUNTOS	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69	1,52	1,59
4 PUNTOS	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77	1,60	1,67
5 PUNTOS	1,98	2,05	1,88	1,95	1,78	1,85	1,68	1,75
6 PUNTOS	2,06	2,13	1,96	2,03	1,86	1,93	1,76	1,83
7 PUNTOS	2,14	2,21	2,04	2,11	1,94	2,01	1,84	1,91
8 PUNTOS	2,22	2,29	2,12	2,19	2,02	2,09	1,92	1,99
9 PUNTOS	2,30	2,37	2,20	2,27	2,10	2,17	2,00	2,07
10 PUNTOS	2,38	o más	2,28	o más	2,18	o más	2,08	o más

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,39	1,46	1,29	1,36	1,19	1,26	1,09	1,16
2 PUNTOS	1,47	1,54	1,37	1,44	1,27	1,34	1,17	1,24
3 PUNTOS	1,55	1,62	1,45	1,52	1,35	1,42	1,25	1,32
4 PUNTOS	1,63	1,70	1,53	1,60	1,43	1,50	1,33	1,40
5 PUNTOS	1,71	1,78	1,61	1,68	1,51	1,58	1,41	1,48
6 PUNTOS	1,79	1,86	1,69	1,76	1,59	1,66	1,49	1,56
7 PUNTOS	1,87	1,94	1,77	1,84	1,67	1,74	1,57	1,64
8 PUNTOS	1,95	2,02	1,85	1,92	1,75	1,82	1,65	1,72
9 PUNTOS	2,03	2,10	1,93	2,00	1,83	1,90	1,73	1,80
10 PUNTOS	2,11	o más	2,01	o más	1,91	o más	1,81	o más

3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba. Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

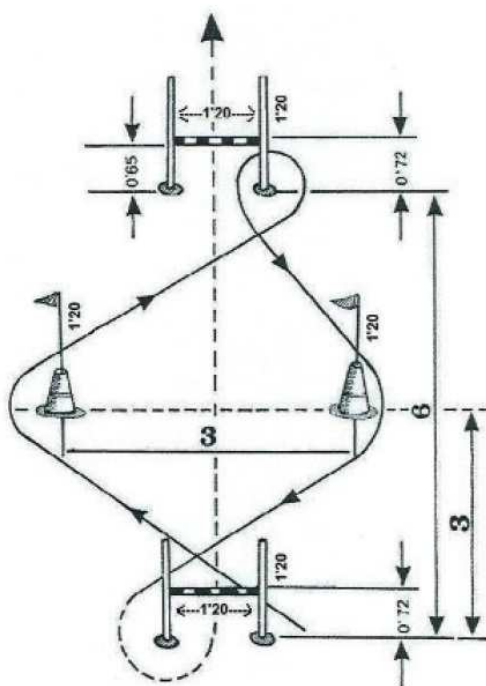
Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.



Por debajo de la valla _____
 Por encima de la valla -----

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28 - 13/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09			



La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en las siguientes tablas:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	11,80	12,10	12,30	12,60	12,60	12,90	13,30	13,60
2 PUNTOS	11,40	11,70	11,90	12,20	12,20	12,50	12,90	13,20
3 PUNTOS	11,00	11,30	11,50	11,80	11,80	12,10	12,50	12,80
4 PUNTOS	10,60	10,90	11,10	11,40	11,40	11,70	12,10	12,40
5 PUNTOS	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50	11,70	12,00
6 PUNTOS	9,80	10,10	10,30	10,60	10,80	11,10	11,30	11,60
7 PUNTOS	9,40	9,70	9,90	10,20	10,40	10,70	10,90	11,20
8 PUNTOS	9,00	9,30	9,50	9,80	10,00	10,30	10,50	10,80
9 PUNTOS	8,60	8,90	9,10	9,40	9,60	9,90	10,10	10,40
10 PUNTOS	menos de 8,60		menos de 9,10		menos de 9,60		menos de 10,10	

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	12,90	13,20	13,40	13,70	13,90	14,20	14,40	14,70
2 PUNTOS	12,50	12,80	13,00	13,30	13,50	13,80	14,00	14,30
3 PUNTOS	12,10	12,40	12,60	12,90	13,10	13,40	13,60	13,90
4 PUNTOS	11,70	12,00	12,20	12,50	12,70	13,00	13,20	13,50
5 PUNTOS	11,30	11,60	11,80	12,10	12,30	12,60	12,80	13,10
6 PUNTOS	10,90	11,20	11,40	11,70	11,90	12,20	12,40	12,70
7 PUNTOS	10,50	10,80	11,00	11,30	11,50	11,80	12,00	12,30
8 PUNTOS	10,10	10,40	10,60	10,90	11,10	11,40	11,60	11,90
9 PUNTOS	9,70	10,00	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50
10 PUNTOS	menos de 9,70		menos de 10,20		menos de 10,70		menos de 11,20	

4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados



en la siguiente tabla:

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19	5,22	5,29
2 PUNTOS	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21
3 PUNTOS	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13
4 PUNTOS	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05
5 PUNTOS	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57
6 PUNTOS	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49
7 PUNTOS	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41
8 PUNTOS	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33
9 PUNTOS	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15	4,18	4,25
10 PUNTOS	3,40	3,47	3,50	3,57	4,00	4,07	4,10	4,17

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,21	4,28	4,31	4,38	4,41	4,48	4,51	4,58
2 PUNTOS	4,13	4,20	4,23	4,30	4,33	4,40	4,43	4,50
3 PUNTOS	4,05	4,12	4,15	4,22	4,25	4,32	4,35	4,42
4 PUNTOS	3,57	4,04	4,07	4,14	4,17	4,24	4,27	4,34
5 PUNTOS	3,49	3,56	3,59	4,06	4,09	4,16	4,19	4,26
6 PUNTOS	3,41	3,48	3,51	3,58	4,01	4,08	4,11	4,18
7 PUNTOS	3,33	3,40	3,43	3,50	3,53	4,00	4,03	4,10
8 PUNTOS	3,25	3,32	3,35	3,42	3,45	3,52	3,55	4,02
9 PUNTOS	3,17	3,24	3,27	3,34	3,37	3,44	3,47	3,54
10 PUNTOS	3,09	3,16	3,19	3,26	3,29	3,36	3,39	3,46



ANEXO II. TEMARIO

I. PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el referendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad y la Comunidad Autónoma. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadanía. Normativa reguladora de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales: la Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario de las funcionarias/ los funcionarios de Policía Local.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios/las funcionarias de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Normativa relativa a la Igualdad de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa relativa a la prevención de la Violencia de Género en Extremadura. Funciones en materia de Medio Ambiente.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 16/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Eximentes. Atenuantes. Agravantes, y de las circunstancias mixta de parentesco. Personas criminalmente responsable. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 2. Clases de penas y delitos. Delitos contra las personas: Homicidio. Del aborto. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los Conductores y Conductoras

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención del consumo de bebidas en la infancia y adolescencia.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de las Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Regulación de Paradas, estacionamientos, inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28 - 17/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09			



ANEXO III. PRUEBA PSICOLÓGICA y RECONOCIMIENTO MÉDICO

Cuadro de Exclusiones Médicas

A. PRUEBA PSICOLÓGICA

La valoración psicológica tendrá como finalidad comprobar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil profesional de los aspirantes a la función policial a la que aspiran.

Consistirá en la valoración de actitudes y personalidad: Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación para el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en la prueba deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otras sustancias tóxicas y expectativas respecto de la función policial.

La prueba será calificada como de apto o no apto. La calificación como no apto supondrá la exclusión del opositor.

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir dificultad en la práctica profesional, teniendo en cuenta los criterios siguientes

B. RECONOCIMIENTO MÉDICO, CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

a) Obesidad-delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

b) Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

c) Oído y audición.



- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- d) Aparato digestivo.**
 - Cirrosis hepática.
 - Hernias abdominales o inguinales.
 - Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- e) Aparato cardio-vascular.**
 - Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - Insuficiencia venosa periférica.
 - Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- f) Aparato respiratorio.**
 - Asma bronquial.
 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- g) Aparato locomotor.**
 - Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
 - Asimetría de la cintura escapular, "hombros caídos, atrofia muscular".
 - Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones femorales.
 - Genus valgus o varus marcado.
 - Pies planos, equinos, cavo o talo marcado.
 - Defectos de CV. (escoliosis, cifosis, lordosis, etc.).
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- h) Piel.**
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- i) Sistema nervioso.**
 - Epilepsia.
 - Migraña.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- j) Trastornos psiquiátricos.**
 - Depresión.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Psicosis.
 - Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - Epilepsia.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- k) Aparato endocrino.**
 - Diabetes.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- l) Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.**
 - Enfermedades transmisibles en actividad.
 - Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28 - 19/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09			



- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- m) Patologías diversas.**
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite el desarrollo de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28			
- 20/27 -		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____, teléfono de contacto _____
vecino/a de _____ (C.P.: _____), con
domicilio en calle _____,
número _____, y con D.N.I. número _____, comparece y como
mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Miajadas, para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de Fecha _____, y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del Título exigido como requisito para ser admitido para la realización de proceso selectivo.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.



- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
- Que manifiesto conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Mediante la firma del presente documento consiento tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados correspondientes para ser utilizados en la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podré ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/02/99), así como en la vigente Ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 08 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Miajadas le informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en el presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Miajadas.

En Miajadas, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: El/la peticionario/a.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28			
- 22/27 -		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



**ANEXO V: ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN
LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF
--------------------	-----

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación¹

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
		Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA²

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

² En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»



Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]			
Referencia legislativa: art. 48.1.c) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducción			
Descripción:			
Referencia legislativa: art.48.g) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado médico oficial			
Descripción: Que acredite que cumple las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones			
Referencia legislativa: art. 48.1.d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Compromiso de portar armas			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 48.1.f) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV



☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.			
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA			
1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.			
Descripción:			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos: ³	
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación ⁴	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el

³ El interesado **puede oponerse** a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

⁴ En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo



	ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios ⁵	Los datos se cederán <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

En Miajadas,

»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://miajadas.eadministracion.es/home>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya

6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

⁵ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09	



producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28			
- 27/27 -			Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09